



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00084-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA COOPANDINAC
Ejecutado	MIGUEL ANDRES MIER VELILLA
Asunto a resolver:	Termina proceso por pago total

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito radicado de manera electrónica el pasado 09 de marzo del presente año y como quiera que, revisado detenidamente el expediente se concluye que el valor de los depósitos judiciales agregados cubren la totalidad de la obligación que se ejecuta en el presente asunto, el Juzgado acogiendo lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y la devolución del dinero restante a la parte ejecutada y finalmente, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. CANCELAR las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiese.

3. ORDENAR el pago de la suma de **\$4.400.000.00**, a la parte ejecutante Cooperativa Coopandinac, correspondientes a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente proceso mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2023 y la suma de **\$2.200.000.00** para ser devueltos al ejecutado Miguel Andrés Mier Velilla.

4. Para efectuar el pago dispuesto en el numeral anterior, se dispone fraccionar el depósito judicial número **466250000056352** del 29 de noviembre de 2023 por valor de **\$1.278.362.41**, en dos nuevos depósitos judiciales así: **a)** por \$ 643.788.73

para ser pagado a la parte ejecutante **Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia - Coopandinac**, identificada con el Nit. No. 900.351.751-3, junto con los depósitos judiciales números 466250000056022, 466250000056137 y 466250000056246, conforme al reporte obrante al ítem 19 del cuaderno número 1 del expediente digital. Líbrese la correspondiente orden de pago electrónica a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor del señor **LEONARDO BARRAGÁN SEGOVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.748.228, quien se encuentra debidamente autorizado por la representante legal de la parte actora. **b)** por \$ 634.573.68, para ser pagado al ejecutado **Miguel Andrés Mier Velilla**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.524.483, junto con los depósitos judiciales números 466250000056419 y 466250000056487. Líbrese las correspondientes órdenes de pago y de fraccionamiento ante el Banco Agrario de Colombia.

5. No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medio electrónico.

6. ARCHIVAR el presente proceso una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.